



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR

Conste por el presente documento, de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO**, en adelante **LA UNA-PUNO**, con RUC N° 20145496170, con domicilio legal en la Av. El Sol N° 329, Barrio Bellavista, distrito, provincia y departamento de Puno, debidamente representada por su Rector **Dr. PAULINO MACHACA ARI**, con documento de identidad DNI N° 01558171, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N°009-2021-AU-UNA de fecha 23 de agosto de 2021; y, de la otra parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR** a quien en adelante se denominará La **MUNICIPALIDAD** con RUC N° 20145614121, con domicilio legal en el Jr. Tacna N° 562 cercado (plaza de armas) del distrito de Ayaviri, provincia de Melgar, departamento Puno, representado legalmente por su **Alcalde C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO**, identificado con DNI N° 42028407, y según la credencial del Jurado Electoral Especial de Puno, en los términos y condiciones que se especifican en las siguientes cláusulas.

Toda referencia a la **MUNICIPALIDAD** y **LA UNA-PUNO** realizada en forma conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

LA UNA - PUNO Y LA MUNICIPALIDAD CONSIDERAN:

Primero: Conforme a lo dispuesto en la CLÁUSULA TERCERA, CUARTA y SEXTA del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR, suscrito en fecha 27 de marzo de 2023 con una vigencia de cuatro años. Por tanto, se suscribe el presente Convenio Específico.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES.

LA UNA - Puno, fue creada mediante Ley N° 406, del 29 de agosto de 1856, como una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera, la Universidad Nacional del Altiplano de Puno es persona jurídica de derecho público interno, tiene sede en la Ciudad de Puno y la personería y representación legal es ejercida por su Rector.

LA MUNICIPALIDAD, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE NORMATIVA.

El presente Convenio se basa en la normatividad legal siguiente:

- Constitución Política del Perú y sus modificatorias.
- Ley N° 406, Ley que crea a la Universidad Nacional del Altiplano.



- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA y su Reglamento.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.
- Norma Técnica de Salud (NTS) 144-MINSA/2018/DIGESA “Gestión Integral y manejo de residuos sólidos en establecimientos de salud, servicios médicos de apoyo y centros de investigación”.
- Decreto Supremo N° 016-2012-AG “Reglamento de manejo de residuos sólidos del sector Agrario”.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ESTATUTO de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, vigente.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO.

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, tiene por objetivo establecer condiciones favorables que permitan gestionar y concretizar el estudio de preinversión, estudio definitivo (expediente técnico) y ejecución de un proyecto de inversión pública, con el fin público de asegurar el tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos del ámbito municipal de la provincia de Melgar y la adecuada disposición final de residuos sólidos no municipales de la región de Puno, que incluirá a los Centros Experimentales de: La Raya y Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla de la UNA-PUNO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Las Partes, convienen en precisar los compromisos siguientes.

4.1. De LA UNA-PUNO, se comprometen a:

- 4.1.1. Efectuar las gestiones administrativas necesarias para concretar el otorgamiento en calidad de **CESIÓN EN USO** el predio rural de su propiedad ubicado en el sector “**Pampas Comerajo - Cerro Huayllayoc**” del distrito de Santa Rosa, provincia de Melgar, departamento de Puno, con un **área de 103,237.00 m²** y con un **perímetro de 1,262.92 ml**, debidamente registrado en la Partida Electrónica N° 11197812 del Registro de Propiedad de Inmueble de Predios de la SUNARP, para el cumplimiento del objeto y/o finalidad establecida en el presente convenio.



4.1.2. Asumir la contrapartida con **LA MUNICIPALIDAD** en la gestión y construcción de un espacio deportivo en el sector Chuquibambilla en beneficio de la población de la zona y la comunidad educativa universitaria.

4.2. De LA MUNICIPALIDAD, se comprometen a:

4.2.1. Considerar a los Centros Experimentales de: La Raya y Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla de la UNA-PUNO, dentro de los alcances del proyecto de inversión para el tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos del ámbito municipal de la provincia de Melgar y la adecuada disposición final de residuos sólidos no municipales de la región de Puno.

4.2.2. Permitir a **LA UNIVERSIDAD** el ingreso de sus recolectores de residuos sólidos a las instalaciones del proyecto para el tratamiento y disposición final de los residuos generados en los Centros Experimentales de: La Raya y Chuquibambilla y San Juan de Chuquibambilla de la UNA-PUNO.

4.2.3. Gestionar la construcción de un espacio deportivo en el sector Chuquibambilla en contrapartida con **LA UNIVERSIDAD** en beneficio de la población de la zona y la comunidad educativa universitaria.

4.2.4. Asumir los costos que demande la gestión y/o formalización de la **CESIÓN EN USO** del predio rural otorgado a favor de **LA MUNICIPALIDAD**.

4.2.5. Destinar el predio para los fines y objetivos del presente convenio.

4.2.6. Brindar facilidades para las investigaciones que realice la Universidad Nacional del Altiplano de Puno a través de sus estudiantes y/o docentes en la infraestructura y componentes que se construya en el predio en cesión en uso.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO.

Cada parte asumirá los costos derivados de su participación o puesta en marcha de los compromisos asumidos en el presente convenio específico, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

Los compromisos que se desarrollen en virtud del presente Convenio, para el logro de los fines y cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- De **LA UNA – Puno**: el Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, quien a la vez podrá delegar funciones.
- De **LA MUNICIPALIDAD**, designa como responsable a la Gerencia de Desarrollo Ambiental de la Municipalidad Provincial de Melgar, o su representante.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DURACIÓN Y VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **cinco (5) años** con posibilidad de ampliar su vigencia y podrá ser revocado por cualquiera de las instituciones mediante una comunicación escrita con 03 meses de anticipación a su término. En cualquier caso deberán continuar las actividades que se encuentren iniciadas, si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, esta será resuelta.



CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN Y DISOLUCIÓN.

Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente convenio deberá ser realizada mediante Adendas, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades con que se suscribe el presente convenio, dichas Adendas entraran en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, salvo que en la respectiva adenda se exprese lo contrario.

El presente Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- a) Por mutuo acuerdo.
- b) Por mandato legal expreso.
- c) Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente convenio, imputable a cualquiera de las partes.
- d) Por la imposibilidad de alguna de las partes de continuar la ejecución de la actividad acordada por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificada.

CLÁUSULA NOVENA: TRANSPARENCIA Y BUENA GESTIÓN.

LAS PARTES expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de cualquier índole considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución o ejecución del presente convenio. Todo acto de esta naturaleza constituirá motivo suficiente para justificar su resolución y tomar las medidas correctivas impuestas por la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda controversia o discrepancia, deriva de la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan solucionarlos mediante trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, de no llegarse a ninguna solución, se acuerda expresamente que dichas controversias podrán someterse a un proceso de conciliación y/o arbitraje. En caso de no llegar a ningún acuerdo, los partes se someterán a la competencia de los jueces y tribunales del departamento de Puno.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio de manera libre y acorde con sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DEL DOMICILIO.

Todas las comunicaciones que deban cursarse entre las partes en ejecución del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio de cualquiera de las partes solo tendrá efecto una vez comunicada por escrito a la otra parte con una anticipación no menos de quince (15) días hábiles.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a la suscripción en dos (2) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Puno, a los 05 días del mes de Junio..... del año 2024.

Por LA UNA - PUNO

Por LA MUNICIPALIDAD



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

C.P.C. ROSELL NILVER MAMANI HANCCO
ALCALDE

Dr. ARIEL ROGELIO VELAZCO CÁRDENAS
VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - AYAVIRI

C.P.C. Rosell Nilver Mamani Hancco
ALCALDE





Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 1434-2024-R-UNA



Puno, 30 de mayo del 2024

VISTOS:

La propuesta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR"; y, demás considerandos,

CONSIDERANDO:

Que, acorde con el MEMORANDUM N° 596-2024-SG-UNA-PUNO de fecha 30 de mayo del 2024, que transcribe el acuerdo de Consejo Universitario **Extraordinario del 29 de mayo del 2024**, cursado por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, se da cuenta del "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR"; el mismo que en TRECE (13) CLÁUSULAS reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito; cuyo objeto es establecer condiciones favorables que permitan gestionar y concretizar el estudio de preinversión, estudio definitivo (expediente técnico) y ejecución de un proyecto de inversión pública, con el fin público de asegurar el tratamiento y disposición final adecuada de residuos sólidos del ámbito municipal de la provincia de Melgar y la adecuada disposición final de residuos sólidos no municipales de la región de Puno, que incluirá a los Centros Experimentales de: La Raya y Chuquibambilla y San Juan Chuquibambilla de la Universidad Nacional del Altiplano Puno;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidad extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales y otros sobre investigación científica y tecnológica, así como, otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello prescrito por el Artículo 60° del mismo cuerpo legal; por lo que, el **Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 29 de mayo del 2024**, aprobó el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR"; cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de suscripción; siendo responsable el Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios;

Estando a la documentación sustentatoria anexado al presente expediente administrativo, contando con la propuesta de aprobación de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales signada con el OFICIO N° 0517-2024-J-OCRI-UNA (28-05-2024); y, la opinión procedente de la Oficina de Asesoría Jurídica contenida en el INFORME LEGAL N° 1131-2024-OAJ-UNA-PUNO (28-05-2024);

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, el Estatuto Universitario y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, el "CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MELGAR"; el mismo que en trece (13) cláusulas forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia es de cinco (05) años, a partir de la fecha de su suscripción.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como responsable del precitado Convenio, al Vicerrector de Investigación de esta Casa Superior de Estudios.

Artículo Tercero.- Los Vicerrectorados Académico y de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la Institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL



Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

Distribución:

- ☆ Vicerrectorados: Académico; y de Investigación
- ☆ DGA, OCI, OAJ, OPP, OCRI
- ☆ Responsable designado
- ☆ Archivo 2024/.
- lme/.